

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 13 de febrero de 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N, de la alumna Cheylee Ximena Ortiz Cruz, de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 009-2023-UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 09 de febrero de 2023; el Memorando N° 141-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia(e) de la Comisión Organizadora, de fecha 10 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 03 de febrero de 2023, la alumna Cheylee Ximena Ortiz Cruz, solicita su reincorporación a sus estudios, señalando que dejó de estudiar en el año 2021- semestre I, el cual correspondería a un año, siendo de la carrera artista y cursando el 3er años;

Que, a través del Informe N° 009-2023-UNDAR/VPA-DSA, de fecha 09 de febrero de 2023, la Directora (e) de Servicios Académicos, informa que, la Srta. Cheylee Ximena Ortiz Cruz, con código de estudiante 2018150017, de la carrera Profesional de Música, Intérprete, Productor y Director, en la que solicita reincorporación de estudios, mencionando que dejó de estudiar en el año 2021-I, en el Reglamento de Estudios del Instituto aprobado con Resolución N° 008-2013-DG-ISMP"DAR"-HCO en su Art. 102° indica lo siguiente: "Los estudiantes que no solicitaron licencia de estudios y habiendo interrumpido sus estudios en uno o más años académicos, y deseen reincorporarse, deberán presentar antes de matricularse, solicitud de Reincorporación al Director del Programa al cual pertenece, para lo cual adjuntará: - Recibo por derecho de reincorporación por cada año dejado de estudiar. - Historial Académico. Cabe mencionar que la estudiante esta cursando el tercer año, pendiente solo una asignatura del segundo año, por ello se hace necesario aceptar la petición

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2023-CO-UNDAR**

de la estudiante por única vez; informe que es remitido a través de la Carta N° 041-2023-UNDAR/CO-VPA, del 09 de febrero de 2023, de la Vicepresidenta Académica a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora;

Que, con Memorando N° 141-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 10 de febrero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la reincorporación de la Srta. Cheylee Ximena Ortiz Cruz, estudiante de la Carrera Profesional de Música: Intérprete, Productor y Director;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 006-2023-CO-UNDAR, de fecha 10 de febrero de 2023, la revisión y aprobación de la reincorporación de la Srta. Cheylee Ximena Ortiz Cruz, estudiante de la Carrera Profesional de Música: Intérprete, Productor y Director; luego de la deliberación, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR por única vez**, la reincorporación a sus estudios, de la Srta. Cheylee Ximena Ortiz Cruz, estudiante de la Carrera Profesional de Música: Intérprete, Productor y Director; asimismo disponer que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda en el presente caso;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y Resolución de Presidencia N° 015-2023-CO-P-UNDAR, de fecha 10 de febrero de 2023, que encargó al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, Carlos Manuel Mansilla Vásquez, las funciones de Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, por el día 13 de febrero de 2023; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR por única vez, la reincorporación a sus estudios, de la Srta. Cheylee Ximena Ortiz Cruz, estudiante de la Carrera Profesional de Música: Intérprete, Productor y Director; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda en el presente caso.

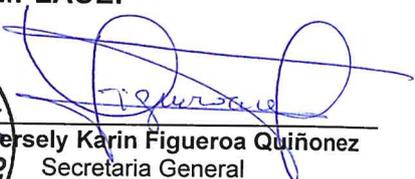
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la interesada, a la Dirección de Servicios Académicos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Carlos Manuel Mansilla Vásquez
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

